ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112010210117 DE 2019

(Septiembre 16)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 y 355 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, Acuerdo municipal No.453 de 2018, Decreto Municipal No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra en su inciso segundo, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No 0396 de junio 11 de 2016 aprobó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 denominado "*Cali Progresa Contigo*" destacándose el eje No 1 "*Cali Social y Diversa*" orientado a generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos de los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo de su ciclo vital, con un enfoque diferencial, territorial y de género, promoviendo acciones de desarrollo humano, capacidades, competencias y empoderamiento conforme a la Ley y las políticas públicas, para reducir las brechas de inequidad.

Que a través de la ejecución del Programa 1.5.2. "*Patrimonio, Arte y Cultura*" se busca fomentar la creación, producción, investigación, difusión y circulación de las expresiones artísticas, la conservación del patrimonio cultural del Municipio y la prestación de los servicios bibliotecarios, de forma tal que se promueva la interculturalidad para fortalecer el tejido social, el acceso de la población a los bienes y servicios culturales en el municipio. El Programa incluye acciones de formación y cualificación artística, el apoyo a la investigación y nuevas creaciones artísticas, el fomento del gusto por las artes y visibilizarían de las mismas a nivel local, nacional e internacional. Indicador 41050020024 "*Organizaciones Teatrales Que Desarrollan Su Oferta Artística Con Apoyo*".

Que, La Ley 1170 de 2007 (Ley de teatro colombiano) en su Artículo 2 establece que la actividad teatral en Colombia:

> *"Se considera como actividad teatral o escénica a toda representación da un hecho dramático o cómico, manifestado artísticamente a través de distintos géneros creativos a interpretativos según las siguientes pautas:*
>
> *a). Que constituya un espectáculo público y see llevado a cabo por trabajadores de teatro en forma directa, raal, an tiempo presente y no a través de sus imégenes;*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112010.21.0117 DE 2019

(Septiembre 16)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO OE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO OE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

b). Que refleje alguna de las modalidadas taatralas existentas o que fuaren creadas talas como la tragedia, comedia, sainete, musical, Infantil, sala, calle, tltares, marionetas, expresión corporal, danza, improvisación, pantomima, narración oral, lecturas dramáticas, infantil, monólogos, circo teatro y otras que posean carácter experimental creativo y dinámico o sean susceptibles de adaptarse en el futuro escénico del pals;

c). Que conforme una obra artlstica o escénica que implique la participación real y diracta de uno o más ectores compartiendo un espacio común con sus espectadores. Asimismo, forman parte de las manifestaciones y actividad teatral las creaciones dramáticas, crlticas, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al que hacer descrito en los incisos anteriores"

Que igualmente, en el parágrafo 2 del Artlculo 4º de la misma ley enuncia que las entidades territoriales podrán apoyar las Salas Concertadas:

"Gozarán de expreso y preferente apoyo y atención, para el desarrollo de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades o butacas y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente une programación escénica continua aspecifica.
Para allos sa mantendrán polltlcas y reglmanas da concertación parmanente a salas teatrales concertadas a fin da propiciar y favorecer el desarrollo da la actividad teatral estabia e indapendianta en todas sus formas, manifestaciones, tendrén un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo.

PARÁGRAFO 1o. Apoyar presupuestalmente, en infraestructura y equipos (luces, sonido, etc.), de acuerdo al programa de Salas Concertades del Ministerio de Cultura, que se viene desarrollando desde 1990, al funcionamiento, la modernización técnica y locatives a las Salas teatrales concertadas.

Parágrafo 2ª. Apoyo de las entidades territorialas a las Salas Concertadas que estén en el programa de Salas Concertadas del Ministerio de Culture que podrán contar con la cofinancieción de los Municipios, Departamentos y Distritos Especiales."

Que, el Ministerio de Cultura, en cumplimiento de la ley 1170 de 2007, realizó convocatoria para el programa nacional de salas concertadas, con el objetivo de favorecer el acercamiento entre los artistas y el público, apoyar una programación artlstica permanente que permita el acceso, la sensibilidad y el acercamiento a las artes escénicas de los habitantes de los municipios del pals, fomentar la circulación de un teatro diversificado y de calidad y formar públicos para las artes escénicas a partir del apoyo a equipamientos culturales en buenas condiciones que garanticen la comodidad de los espectadores y artistas.

Que teniendo en cuenta los resultados del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura y de acuerdo con las políticas adoptadas, el Comité Técnico de Concertación revisó y aprobó los proyectos para la vigencia 2019 del Programa Nacional de Salas Concertadas y la evaluación cuyos resultados se dan a conocer a través del acta 040 de 2019.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112010210117 DE 2019

(Septiembre 16)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Que, en virtud de la Convocatoria del Ministerio de Cultura, la Secretaría de Cultura, emitió Resolución No. 4148.010.21.1.914.000226 del 9 agosto de 2019, por la cual decidió "*APOYAR LA PROGRAMACIÓN DE SALAS DE TEATRO DE SANTIAGO DE CALI, QUE FUERON SELECCIONADAS DENTRO DEL PROGRAMA DEL MINISTERIO DE CULTURA*", acogiendo la programación de las salas de teatro de la ciudad como programa de Interés Público, las cuales fueron seleccionadas en el Programa Nacional de Salas Concertadas, las cuales se enuncian a continuación: i) Grupo de Teatro Esquina Latina, ii) Fundación Castillo Sol y Luna, iii) Corporación Artística y Cultural Salamandra del Barco Ebrio, iv) Fundación de Teatro y Artes Yolanda García, v) Corporación Casa Naranja, vi) Fundación Domus Teatro, vii) Fundación Escénica Cali Teatro, viii) Fundación Arte Escénico Nacional Aescena, ix) Grupo de Teatro la Mascara, x) Asociación Pequeño Teatro de Muñecos.

Que el Gobierno Nacional-Departamento Nacional de Planeación reglamentó el Artículo 355 de la Constitución Política, expidiendo el Decreto 092 del 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que haca referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".

Que el Consejo de Estado en Auto proferido dentro del expediente No. 62003 ordenó la suspensión provisional de varios apartes del Decreto 092 de 2017, concretamente los siguientes:

> *"(...) PRIMERO: SUSPENDER da manera provisional el inciso sagundo dal artículo 1 del Dacreto 92 del 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. SEGUNDO: SUSPENDER de manera provisional los litarales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto da la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente provaído. TERCERO: SUSPENDER de manera provisional al inciso segundo del artículo 3 dal Dacreto 92 da 2017, según se indicó en la parte motiva. CUARTO: SUSPENDER de manera provisionel el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 da 2017, da conformidad con lo expuesto an la parte motiva del presente auto (...)"*

Que, el literal b) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 (vigente), contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que no represente conmutatividad, ni se den instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto:

> *"Las Entidadas Estatales dal Gobierno nacional, dapartamantal, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo da lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 da la Constitución Política y del presante decreto, siempre que el Procaso de Contratación reúna las siguientas condicionas:*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación diracta a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objato del contrato; y"*

Que en los incisos 7° y 8° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 señala:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112.010.21.0117 DE 2019

(Septiembre 16)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

"(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previe autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal daberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva (...)".

Que el Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 *"Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos edministrativos y a les unidades edministratives especiales sin personerle jurídice y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 numeral 6 parágrafo I,* facultó a la Secretaría de Cultura para contratar sin límite de cuantía en la contratación prevista en el artículo PRIMERO y SEGUNDO de este decreto. Sin embargo, el decreto es claro en distinguir que esta atribución otorgada, no lo exime del cumplimiento de la autorización previa para la celebración de los contratos de interés público cuando es directo y para llevar a cabo el proceso competitivo en los términos del Decreto 092 de 2017.

Que la Sala Concertada denominada GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA solicitó al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, apoyo por valor de CUARENTA MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($40.891.000) Mcte, para el desarrollo de la programación artística teatral y cultural, permanente y continúa que realizará la organización en su sala.

Que, conforme al análisis realizado por la Secretaría de Cultura en los documentos previos, la programación de obras de teatro permite fortalecer la relación entre los agentes culturales entre sí y la relación entre artistas y el público de la ciudad asistente a las funciones. Cabe destacar que, entre más obras teatrales circulen, mayor será la estimulación para la creación de las mismas. Por ende, es necesaria apoyar la programación de obras de teatro para que el público tenga acceso a las nuevas dramaturgias, estéticas y formas de hacer teatro y a su vez obtenga variedad en la cartelera que estos espacios culturales ofertan.

Que el GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, con personería jurídica reconocida por Resolución No.03669 del 30 de diciembre de 1978 del Departamento Administrativo Jurídico División asuntos delegados de la Nación, Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en Cámara de Comercio de Cali, el 23 de abril de 2001 bajo el No. 724 del libro I, entidad que tiene como objetivo principal, contribuir a la cultura y las artes escénicas a través de procesos creativos y de proyección teatral, sostenibles y de calidad artística, vinculados a diversos sectores de la población, posicionándose hasta el momento como la única sala de teatro con enfoque en una

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112.010.21.0117 DE 2019

(Septiembre 16)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

dramaturgia propia que recoge como insumo la realidad colombiana y su estética popular.

En este sentido la Secretaría de Cultura en el marco del proyecto de inversión denominado "*APOYO A ORGANIZACIONES DE LAS ARTES ESCÉNICAS TEATRALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI según ficha EBI 06-046356 DE 2019*", decidió apoyar a las salas concertadas de conformidad a lo estipulado en la Ley 1170 de 2017 articulo 4 parágrafo 2° el cual cita "*Apoyo de las entidades territoriales a las Salas Concertadas que estén en el programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura que podrán contar con la cofinanciación de los Municipios, Departamentos y Distritos Especiales*".

Que, una vez revisados los documentos remitidos por la Secretaría de Cultura, el Departamento Administrativo de Contratación Pública realizó mesa de trabajo (Acta No. 4135.020.3.2.186 del 28-08-2019) en la cual socializó las observaciones y recomendaciones a los documentos aportados, los cuales deben ser ajustados previa suscripción del respectivo Contrato de Interés Público, así mismo fueron remitidas mediante Orfeo No. 20194135020000974**4** del 26-08-2019 y 20194135020001074**4** del 09-09-2019.

Que en consecuencia, la Secretaría de Cultura, justificará la pertinencia de celebrar el contrato de interés público en forma directa y viabilizará técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por el GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA, para apoyar la programación teatral presentada por la misma, conforme al proyecto denominado: "*APOYO A ORGANIZACIONES DE LAS ARTES ESCÉNICAS TEATRALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI según ficha EBI 06-046356 DE 2019*", e igualmente expedirá certificado de idoneidad y experiencia.

Por lo anterior, el Alcalde de Santiago de Cali en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la celebración del Contrato de Interés Público entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, y el GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA, cuyo objeto es: "Apoyar la programación artística de la sala concertada GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA, seleccionada dentro del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura, para la vigencia 2019 conforme al proyecto denominado "*APOYO A ORGANIZACIONES DE LAS ARTES ESCÉNICAS TEATRALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI según ficha EBI 06-046356 DE 2019" por valor de* CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($40.891.000,oo), el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal 3500123110 del 08 de agosto de 2019.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112010210117 DE 2019

(Septiembre 16)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Parágrafo I: La Secretaría de Cultura deberá ajustar los documentos precontractuales previamente a la suscripción del Contrato de Interés Público, de conformidad con las recomendaciones entregadas en mesa de trabajo del 28-08-2019 y las remitidas mediante Orfeo No. 20194135020000974 del 26-08-2019 y 20194135020001074 del 09-09-2019.

Parágrafo II. En consecuencia, la Secretaría de Cultura, justificará la pertinencia de celebrar el Contrato de Interés Público en forma directa y viabilizará técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por el GRUPO DE TEATRO ESQUINA LATINA, para apoyar la programación teatral presentada por la misma, conforme al proyecto denominado: "*APOYO A ORGANIZACIONES DE LAS ARTES ESCÉNICAS TEATRALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI según ficha EBI 06-046356 DE 2019*", e igualmente expedirá certificado de idoneidad y experiencia.

Artículo Segundo: La presente autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

ARTÍCULO 3º.- Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, la fase precontractual, contractual y post contractual del proceso adelantado para la presente contratación.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación; contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 16 () días del mes de Sept. del año Dos Mil diecinueve (2019).

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Gloria Marcela Perre García – Contratista DACP
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez – Subdirector de Abastecimiento Estratégico
Luz Adriana Vásquez Trujillo – Director de Departamento Administrativo
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno
Sonia Sierra Mancilla – Asesora al Despacho Alcalde